

AUTO DRSC No. 09256000759 de 9 MAY. 2025

Por el cual inicia trámite administrativo de concesión de aguas subterráneas se ordena la práctica de una Visita Técnica y se toman otras determinaciones.

LA DIRECTORA DE LA REGIONAL SABANA CENTRO DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE CUNDINAMARCA – CAR, en ejercicio de las facultades delegadas por la Dirección General mediante Resolución No.20247000718 de 13 de Diciembre de 2024, y con fundamento en el Numeral 9 del Artículo 31 de la Ley 99 de 1993, Ley 1437 de 2011, Ley 1755 de 2015, Decreto ley 2811 de 1974, Decreto 1076 de 2015 y demás normas concordantes y.

CONSIDERANDO:

Que mediante Radicado No. 09251000180 del 28 de enero de 2025, la sociedad **ROSALEM S.A.S** identificado con Nit 901.387.813-0 por intermedio de la señora FANY SERRANO SERRANO identificado con cédula de ciudadanía No. 40.024.096 expedida en Tunja, Boyacá en su calidad de representante legal, solicita a la Corporación Concesión de Aguas subterráneas, para beneficio en el predio identificado con cedula catastral 25126000000050542000 Lote el Canelon, Vereda Canelon, municipio de Cajicá, Cundinamarca.

Que, para el efecto, allegó el formulario único nacional de solicitud de concesión de aguas subterráneas; copia de la cédula de ciudadanía, formato de costos de inversión y operación del proyecto, entre otros.

Que mediante Auto DRSC 09256000434 del 25 de marzo de 2025, se procede a realizar cobro por servicio de evaluación ambiental.

Que mediante oficio CAR No. 09252004308 del 25 de marzo de 2025, se notifica el mentado Auto a **ROSALEM S.A.S** identificado con Nit 901.387.813-0.

Que mediante radicado CAR No. 09251000822 del 08 de mayo del 2025, la sociedad **ROSALEM S.A.S** identificado con Nit 901.387.813-0, allega recibo de pago por el servicio de evaluación ambiental, por la suma de **DOS MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS SESENTA PESOS M/CTE (\$ 2.664.660).**

Que con el ánimo de resolver de fondo la petición realizada con el radicado CAR No. 09251000180 del 28 de enero de 2025, se procederá a generar el Auto de inicio y programación de visita técnica.

Que dentro de las funciones establecidas en la ley 99 de 1993, para las Corporaciones Autónomas Regionales, se tiene la siguiente:

“Artículo 31 Funciones

Las Corporaciones Autónomas Regionales ejercerán las funciones:



Zipaquirá, Cundinamarca - Colombia, Calle 7A No.11-40 Algarra; Código Postal 250252

<https://www.car.gov.co> Conmutador: 5801111 EXT 3500-3501-3502 Ext: 0000 E-mail: sau@car.gov.co

AUTO DRSC No. 09256000759 de 9 MAY. 2025

Por el cual inicia trámite administrativo de concesión de aguas subterráneas se ordena la práctica de una Visita Técnica y se toman otras determinaciones.

(...)

9. Otorgar concesiones, permisos, autorizaciones y licencias ambientales requeridas por la ley para el uso, aprovechamiento o movilización de los recursos naturales renovables o para el desarrollo de actividades que afecten o puedan afectar el medio ambiente. Otorga Sr permisos y concesiones para aprovechamientos forestales, concesiones para el uso de aguas superficiales y subterráneas y establecer vedas para la caza y pesca deportiva;

Que el Decreto 1076 de 2015, Capítulo II, sección 7 establece:

“Artículo 2.2.3.2.5.3. Concesión para el uso de las aguas. Toda persona natural o jurídica, pública o privada, requiere concesión o permiso de la Autoridad Ambiental competente para hacer uso de las aguas públicas o sus cauces, salvo en los casos previstos en los artículos 2.2.3.2.6.1 y 2.2.3.2.6.2 de este Decreto”.

“Artículo 2.2.3.2.9.3. Solicitud de práctica de visita ocular. Presentada la solicitud, se ordenará la práctica de una visita ocular a costa del interesado. Esta diligencia se practicará con la intervención de funcionarios idóneos en las disciplinas relacionadas con el objeto de la visita”.

*“Artículo 2.2.3.2.9.4. Fijación de aviso. Por lo menos con diez (10) días de anticipación a la práctica de la visita ocular la Autoridad Ambiental competente hará fijar en lugar público de sus oficinas y de la Alcaldía o de la Inspección de la localidad, un aviso en el cual se indique el lugar; la fecha y el objeto de la visita para que se crean con derecho a intervenir puedan hacerlo.
(...)”*

En consecuencia, se estima procedente dar inicio al trámite de concesión de aguas superficiales y ordenar la programación de visita técnica para que junto con la documentación aportada se establezca la procedencia de otorgar Concesión de Aguas Superficiales, conforme a lo anterior, se hace necesario fijar hora y fecha para la práctica de visita técnica al predio objeto del presente trámite.

Que la Corporación se reserva la facultad de corroborar la veracidad de la información suministrada por el usuario (artículo 83 CP).

Que para dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 70 de la Ley 99 de 1993, el encabezado de esta providencia y parte dispositiva de la misma, en cuanto a iniciación del trámite indicado, se deberá publicar en el boletín de la Corporación.

Que una vez verificada la solicitud y la documentación que fue allegada a fin de adelantar el trámite, se pudo establecer que la misma se encuentra completa y que en consecuencia es viable dar inicio al trámite de concesión de aguas subterráneas.

Que a fin de establecer la viabilidad de otorgar el permiso solicitado, se procederá a ordenar una visita por parte de un funcionario del área técnica de la Dirección Regional Sabana Centro.

En mérito a lo expuesto la Directora de la Regional Sabana Centro,



Zipaquirá, Cundinamarca - Colombia, Calle 7A No. 11-40 Algarra; Código Postal 250252

<https://www.car.gov.co> Conmutador: 5801111 EXT 3500-3501-3502 Ext: 0000 E-mail: sau@car.gov.co

AUTO DRSC No. 09256000759 de 9 MAY. 2025

Por el cual inicia trámite administrativo de concesión de aguas subterráneas se ordena la práctica de una Visita Técnica y se toman otras determinaciones.

DISPONE

ARTÍCULO 1: Declarar iniciado el trámite administrativo ambiental de **CONCESIÓN DE AGUAS SUBTERRÁNEAS** a favor de la sociedad **ROSALEM S.A.S** identificado con Nit 901.387.813-0 por intermedio de la señora FANNY SERRANO SERRANO identificado con cédula de ciudadanía No. 40.024.096 expedida en Tunja, Boyacá en su calidad de representante legal, quien solicita a la Corporación, Concesión de Aguas subterráneas, para beneficio en el predio identificado con matrícula inmobiliaria No. 176-1822 y cédula catastral 2512600000050542000 "Lote el Canelón", Vereda Canelon, municipio de Cajicá, Cundinamarca, con destino a satisfacer uso de riego y silvicultura.

Como consecuencia, se dará apertura al expediente **113962**

ARTÍCULO 2: Tener como interesado a cualquier persona que desee intervenir en las actuaciones administrativas ambientales que por este proveído se inician de conformidad con lo dispuesto en el artículo 69 de la Ley 99/93.

ARTÍCULO 3: Ordenar la práctica de visita técnica por parte de funcionarios de la Corporación en el inmueble identificado con matrícula inmobiliaria No. 176-1822, donde se solicita concesión de aguas subterráneas en el predio denominado *Lote "El Canelón", para ser derivada del "Pozo", ubicado en la vereda Canelón, jurisdicción del Municipio de Cajicá (Cundinamarca)*, conforme a lo expuesto en la parte motiva de la presente providencia, con el fin de determinar la procedencia de otorgar o no la concesión de aguas subterráneas solicitada.

Para la práctica de la visita señálese el día **jueves, 19 de junio de 2025, 9:00 a. m.** el punto de encuentro será la alcaldía del respectivo municipio.

ARTÍCULO 4: Ordenar la evaluación por parte del Área Técnica de esta Dirección Regional la documentación obrante dentro del expediente a fin de determinar la viabilidad del permiso.

ARTÍCULO 5: Comunicar el presente acto administrativo a la Alcaldía de Cajicá (Cundinamarca) y solicitar que en cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 2.2.3.2.9.4 del Decreto 1076 de 2015 y artículo 36 del Acuerdo CAR No. 10 de 1989, envíese copia del presente Auto a la Alcaldía municipal, para que en forma de AVISO, se fije en lugar público de ese despacho por un término de diez (10) días, con el fin de que quienes se consideren con derecho a intervenir, puedan hacerlo en el citado término o durante la práctica de la diligencia, para lo cual se deberá allegar al presente expediente constancia de fijación y des fijación por el funcionario que llevó a cabo la misma.

ARTÍCULO 6: Advertir a los usuarios que el uso, manejo y/o aprovechamiento de los recursos naturales renovables y del medio ambiente, sin la obtención de los



Zipaquirá, Cundinamarca - Colombia, Calle 7A No.11-40 Algarra; Código Postal 250252

<https://www.car.gov.co> Conmutador: 5801111 EXT 3500-3501-3502 Ext: 0000 E-mail: sau@car.gov.co

AUTO DRSC No. 09256000759 de 9 MAY. 2025

Por el cual inicia trámite administrativo de concesión de aguas subterráneas se ordena la práctica de una Visita Técnica y se toman otras determinaciones.

permisos, autorizaciones, licencias y concesiones correspondientes, conlleva la imposición de las sanciones establecidas en el artículo 40 de la Ley 1333 de 2009.

ARTÍCULO 7: Publicar en el boletín de la Corporación el encabezado y parte dispositiva del presente Acto Administrativo.

ARTÍCULO 8: Una vez en firme el presente auto, remítase copia del mismo a la Dirección Administrativa y Financiera.

ARTÍCULO 9: Notifíquese el contenido de esta la sociedad **ROSALEM S.A.S** identificado con Nit 901.387.813-0 a través de su apoderado debidamente constituido.

ARTÍCULO 10: Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno por contener actuaciones de trámite, conforme al artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



OLGA LILIANA RAMÍREZ MANCERA
Directora Regional - DRSC

Copia: Julian Eduardo Montañez Guillen / DRSC
Proyectó: Laura Natalia Ballesteros Poveda / DRSC
Revisó: Adriana Elizabeth Rozo Arevalo / DRSC
Expediente: 113962
Radicado: 09251000180 del 28/enero/2025



Zipaquirá, Cundinamarca - Colombia, Calle 7A No.11-40 Algarra; Código Postal 250252

<https://www.car.gov.co> Conmutador: 5801111 EXT 3500-3501-3502 Ext: 0000 E-mail: sau@car.gov.co